COEMPRESAR
corporacion social empresarial

OF-002

Santiago de Cali, 18 de marzo del 2026.

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Subdirectora – Subdirección de Ecosistemas y Umata
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Asunto: Solicitud de modificación de la forma de pago – Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025

Respetada subdirectora:

En calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – COEMPRESAR, me permito solicitar formalmente la modificación de la cláusula de forma de pago del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025, suscrito con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, cuyo objeto comprende la recuperación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y/o zonas verdes en el Distrito de Santiago de Cali.

La presente solicitud obedece a una serie de situaciones sobrevinientes de carácter interinstitucional que han afectado la línea de tiempo original del proyecto. Como es de conocimiento de la supervisión, en cumplimiento de nuestras obligaciones, el pasado 4-02-2026 COEMPRESAR radicó ante la Secretaría de Movilidad y Tránsito la propuesta del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), requisito indispensable para aislar e intervenir físicamente los separadores viales.

Sin embargo, mediante comunicación oficial de fecha 20-02-2025, dicha Secretaría formuló una serie de requerimientos, observaciones técnicas y la exigencia de estudios de movilidad y seguridad vial complementarios. Aunque nuestra corporación procedió a realizar los ajustes y radicó las subsanaciones correspondientes el , los tiempos de revisión, trámite y emisión del aval definitivo se han prolongado considerablemente. Esta situación configura un impedimento de orden administrativo, totalmente ajeno a la voluntad, diligencia y capacidad operativa de COEMPRESAR, que nos imposibilita material y legalmente iniciar las obras en los corredores viales.

No obstante, esta limitante técnica en los separadores no fue impedimento para salvaguardar la ejecución general del convenio. Ante dicha contingencia, COEMPRESAR tomó la decisión técnica de redistribuir y concentrar toda su capacidad operativa, maquinaria y personal en el componente de los diez (10) parques priorizados.

Gracias a esta medida, desarrollamos de manera ininterrumpida las actividades de obra civil, adecuación paisajística, siembra y manejo ambiental en estos espacios. A la fecha actual, este esfuerzo sostenido ha dado como resultado un avance real, tangible y cuantificable en la totalidad de los parques asignados; constituyendo un producto terminado que cuenta con todos los soportes técnicos, registros fotográficos y actas de obra, encontrándose plenamente susceptible de ser recibido a entera satisfacción por la supervisión del DAGMA.

Por consiguiente, resulta imperativo desligar el desembolso de las obras ya materializadas en los parques, de los tiempos administrativos que exige la Secretaría de Movilidad para liberar el frente de los separadores, garantizando así el flujo de caja del proyecto y el reconocimiento económico del trabajo efectivamente gestionado.

En consecuencia, solicitamos se autorice la modificación de la forma de pago con el fin de reconocer económicamente el avance efectivamente ejecutado en los parques intervenidos, independizando dicho reconocimiento del componente de separadores, dadas las circunstancias externas que han afectado su desarrollo.

COEMPRESAR manifiesta su compromiso de continuar con la ejecución contractual dentro del plazo vigente, adelantar las gestiones necesarias para la viabilidad del PMT, presentar el cronograma ajustado que corresponda y aportar los soportes técnicos y administrativos requeridos por la supervisión y por el DAGMA.

.Cordialmente,

Kevin Peñafiel Cadena
Representante Legal
Corporación COEMPRESAR
Santiago de Cali